GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA
GERENCIA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución.

De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la Salud son servicios a cargo del Estado y se constituyen en derecho fundamental de todas las personas en Colombia.

Que tal como lo dispone el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la prestación de servicios de salud se hace en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Decreto 1876 de 1994, determinó en su artículo primero que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. A su vez, el artículo segundo de la misma norma estableció que el objetivo de las mentadas Empresas Sociales del Estado es la prestación del servicio de salud, que se entiende como un servicio público a cargo del Estado y ser parte integrante del Sistema de Seguridad Social.

Por su parte, la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera (H), es la única institución pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad que opera en el municipio de Rivera (H), contando con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, habilitada para contratar dentro del marco de su objeto social, estando adscrita al ente territorial, creada mediante el Acuerdo 028 del 09 de diciembre de 1997 emanado del Concejo municipal de Rivera (H), institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, encargada de ofrecer servicios y atender a la población pobre y vulnerable, asegurada y no asegurada al SGSSSS en la zona urbana y rural del municipio, y como parte de la red de prestadores de servicios de salud de la zona norte del Huila, ofrece los servicios de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, Apoyo Diagnóstico, Complementación Terapéutica, Promoción y Prevención, y Transporte Asistencial Básico.

En cumplimiento del Decreto 1011 de 2006 *"Por el cual se establece el sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud"*, el cual tiene como componentes básicos los siguientes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad PAMEC y Sistema de Información para la Calidad; Por otro lado dentro de los componentes de habilitación y auditoria para mejoramiento de la calidad, se enuncia una serie de requisitos, entre ellos la adecuada infraestructura.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán,

discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ya internamente, el sistema contractual de LA EMPRESA se encuentra regulado en el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la EMPRESA *"Por el cual se actualiza y se adopta el Estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera – Huila"*;

La Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño del Municipio de Rivera – Huila, se encuentra inscrita en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud con el Código 4161500518-01

Como parte de la red de prestadores de servicios de salud de la zona norte del Huila, ofrece los servicios de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, apoyo diagnóstico, complementación terapéutica Promoción y Prevención, y transporte asistencial Básico.

En la actualidad el puesto de salud del Centro Poblado el Guadual, no cuenta con condiciones óptimas en infraestructura física para la prestación de los servicios básicos de salud, debido a que presenta deterioro de sus instalaciones físicas, en cubierta, pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e hidráulicas, entre otros; por lo cual se hace necesario realizar intervenciones de adecuaciones menores, de tal manera que permita cumplir con la condiciones de habilitación y poder garantizar la prestación de los servicios básicos de salud con calidad y seguridad del paciente.

El puesto de salud del Guadual, actualmente no se encuentra habilitado ni en funcionamiento para la prestación de los servicios de salud, por tal razón las intervenciones de salud se realizan a través de brigadas.

El puesto de salud presenta un deterioro en su infraestructura física del 100%, por consiguiente, no se encuentra en funcionamiento para los servicios de salud básicos a la comunidad.

Que el artículo 24 del Manual de Contratación de la entidad, que trata de la FASE DE PLANEACIÓN, señala: Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

> ***"Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que servirán de soporte para la iniciación de la contratación de manera que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E."***

Con ocasión de la expedición de la Resolución 1440 de 2024 que, impone el cumplimiento estricto de las normas de contratación relacionadas con los recursos del presupuesto general de la Nación para proyectos de inversión en infraestructura y dotación, incluidos en el Plan Bienal de Inversiones en transición hacia el PMIDS, La ESE adelanta el presente proceso de selección.

Con todo lo descrito, la ESE Hospital Divino Niño del Municipio Rivera, busca fortalecer la infraestructura hospitalaria, la cual tendrá un impacto en la equidad y la inclusión, pues este permite mejorar el acceso a la atención médica, donde la comunidad beneficiaría especialmente a las personas vulnerables, como las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o aquellos que tienen dificultades para movilizarse permiten acceder a los servicios de salud de consulta externa y a las Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud de manera oportuna y de fácil acceso.

Que, mediante convocatoria pública No. **001-2025**, la la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño, adjudico el proceso cuyo objeto consiste en "DECUACIÓN MENOR DEL PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL GUADUAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, HUILA.".

Es bajo este contexto que, se crea la necesidad igualmente concomitante con la construcción de la infraestructura a realizarse, de garantizar la correcta ejecución del contrato, mediante a través de un supervisor o interventor acorde a lo aplicable en la legislación vigente en la materia.

Al respecto la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoria consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así mismo, el artículo 84 ibidem, señala que la supervisión e interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 32 y en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Entidad está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto del Contrato de obra que se derive del proceso contractual, a través de una interventoría. Este Seguimiento demanda una estructura administrativa, conocimientos especializados, además un despliegue operacional en la zona de ejecución del Contrato de Obra.

Así las cosas, para alcanzar los objetivos propuestos, la ESE requiere realizar un control y seguimiento a la correcta ejecución del contrato derivado, a través de una interventoría con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Con todo lo descrito, debe atenderse que la ESE Hospital Divino Niño del Municipio Rivera, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social En Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario e indispensable adelantar trámites contractuales para garantizar interventoría de la ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL GUADUAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, acorde con las necesidades y cambios normativos para garantizar el buen desarrollo de la labor misional de la ESE.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL GUADUAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, HUILA.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
	81000000	81100000	81101600	Gerencia de proyectos
	95000000	95120000	95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

1. COMPONENTE HABILITANTE (ADMISIBLE O INADMISIBLE)

a) EVALUACIÓN JURÍDICA SE CONSIDERA ADMISIBLE O INADMISIBLE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de condiciones.

Para evaluar la capacidad jurídica de los proponentes (Sean personas naturales, jurídicas, uniones temporales y/o consorcios), deberán aportar los documentos a continuación enunciados:

Carta de presentación: La propuesta deberá estar acompañada del FORMATO 1 DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS de los términos de condiciones, suscrito por el oferente.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo

siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es Persona Natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a. *Datos generales del aportante*
b. *Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)*
c. *Valor pagado*
d. *Periodo pagado*
e. *Tipo de aportes*
f. *Fecha de pago*

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: La entidad consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente y su representante legal a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: La entidad consultará los antecedentes fiscales del Proponente y su representante en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la entidad consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del FORMATO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

Definición de la situación militar: El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de la persona conjunta y cada uno de sus integrantes, según sea el caso, y siempre que sea varón menor de 50 años, deberá acreditar que tiene definida la situación militar, para lo cual podrá presentar copia de la libreta militar o certificado del distrito militar, o el documento que acredite la condición prevista.

Registro de deudores alimentarios morosos (redam) (realizarse en la página web o base datos, según lo establecido en el decreto 1310 de 2022): El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. El certificado deberá ser expedido para el proponente

persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.

Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con la normatividad vigente.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Póliza de seriedad de la oferta o Garantía Bancaria: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta o garantía bancaria, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

I. Beneficiario: E.S.E. Hospital Divino Niño de Rivera - Huila (Nit. 813.002.933-5).
II. Tomador y/o afianzado: El Proponente.
III. Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
IV. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
    a. Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de Convocatoria Pública No. xxxxx.
V. Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta o garantía bancaria deberá precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

b. COMPONENTE HABILITANTE FINANCIERO (ADMISIBLE O INADMISIBLE)

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la ESE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores la vigencia fiscal 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 00
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 5 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P=(\Sigma (ATn) - \Sigma (PTn))$

Donde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en término absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la ESE ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente,

con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

❖El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

❖Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

c) **COMPONENTE HABILITANTE TÉCNICO (ADMISIBLE O INADMISIBLE)**

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o arquitectura con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para la acreditación, de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título de pregrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente.

NOTA 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO – EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

PERSONA JURIDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, inscrita en la cámara de comercio respectiva con antelación al cierre del proceso, cuyo objeto social deberá comprender las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica posee título de ingeniero civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en ingeniería civil, adjuntando los documentos requeridos para ello.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO – EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas habilitantes exigidas en los documentos del proceso, según su naturaleza.

La documentación aportada debe permitir la verificación de la siguiente información, por lo cual el oferente en su propuesta podrá adjuntar documentos aclaratorios adicionales si es necesario:

- Número del contrato
- Contratante (dirección y Teléfono)
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato, incluidos adicionales y modificaciones.
- Contratista (nombre y domicilio)
- Actividades principales ejecutadas (cuando aplique)
- Área Intervenida (cuando aplique)

En caso de contratos ejecutados por consorcio o uniones temporales, la documentación será válida siempre y cuando sean por la entidad contratante, indicando claramente el contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, valor contratado, valor ejecutado, actividades principales ejecutadas, área intervenida. La documentación deberá ser legible.

Para acreditar la experiencia general y especifica, el proponente deberá presentar original o fotocopia legible de los contratos, Certificación y/o actas de recibo de obra, de los cuales se extraigan las actividades ejecutadas con sus cantidades y valores.

Si el proponente no anexa certificaciones o documentación de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia especifica, o si la documentación presentada no cumple los parámetros mínimos exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir el siguiente requisito:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El Hospital se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.En virtud de lo previsto en el articulo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal posee título de ingeniero civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO – EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con la ejecución de dos (02) contratos de interventoría a obra civil cuyo objeto sea interventoría a construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación de edificaciones institucionales, no se aceptaran contratos de uso residencial, celebrados con entidades públicas o privadas, contratos terminados y/o liquidados para el

cierre del término para presentar propuestas, cuya sumatoria de valores expresados en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

Además, los proponentes deberán acreditar que, en los contratos presentados para cumplir el requisito de experiencia general, cuenten con lo siguiente:

Un contrato deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Un contrato contener dentro de su objeto la interventoría de obra civil a la adecuación centros de salud y/o hospitales y/o clínicas

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la fecha de terminación.

NOTA 1: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, y contener alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingenieria Civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP de los documentos del proceso, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. El oferente deberá identificar y señalar claramente en el RUP los contratos que utilizará para acreditar la experiencia.

NOTA 3: El proponente deberá anexar los siguientes documentos para validar la experiencia de cada contrato:

- Certificación y/o Acta de recibo Final
- Copia del acta de liquidación (cuando aplique)
- de cada uno de los contratos relacionados en el formato ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

NOTA 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia general, solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros de los relacionados y teniendo en cuenta la numeración consecutiva del foliado de la propuesta ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia especifica deberá ser acreditada con la ejecución de un (01) contratos de interventoría a obra civil cuyo objeto sea la construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias (clínicas y/o hospitales) de nivel I, II, III y/o IV con

entidades públicas y/o privadas contratos terminados y/o liquidados para el cierre del término para presentar propuestas, cuya sumatoria de valores expresados en SMMLV sea igual o superior dos veces del Presupuesto Oficial.

Además, los proponentes deberán acreditar que, en los contratos presentados para cumplir el requisito de experiencia específica, cuenten con lo siguiente:

- Uno de los contratos deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial expresado en smmlv.
- Uno de los contratos debe contener la Interventoria a un contrato de obra civil con un área mínima de intervención y/o construida 304 M2 en edificaciones hospitalarias (clínicas y/o hospitales).
- Uno de los contratos debe contener las siguientes actividades relacionadas:
  - Mampostería
  - cubiertas,
  - redes y/o sistema eléctrico
  - sistema y/o redes hidrosanitarias
  - sistema y/o red contra incendio,
  - pisos y enchapes,

Nota 1: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación con el Acta de recibo final y/o certificación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha del acta de recibo final y/o certificación.

NOTA 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y contener alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP de los documentos del proceso, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. El oferente deberá identificar y señalar claramente en el RUP los contratos que utilizará para acreditar la experiencia.

NOTA 4: El proponente deberá anexar los siguientes documentos para validar la experiencia de cada contrato:

- Certificación o Acta de recibo Final o acta de entrega
- Copia del acta de liquidación (cuando aplique)

De cada uno de los contratos relacionados en el formato ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

NOTA 5: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los primeros 5 de los relacionados y teniendo en cuenta la numeración consecutiva del foliado de la propuesta ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

En caso de presentar contratos de experiencia en Consorcio o Unión Temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia que se está acreditando de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o en la Unión Temporal del contrato acreditado.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. En caso que el proponente sea plural (Consorcio o uniones temporales) cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el 100% de la experiencia General y especifica exigida..

II. Los contratos deberán estar ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha la de terminación del contrato.

III. El proponente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia, documentos expedidos por el contratante. La documentación presentada en conjunto deberá permitirle acreditar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación o deberá presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal o director general o presidente. ~ Objeto del contrato.
- Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
- Área Intervenida (si aplica)
- Numero niveles (pisos) intervenidos (si aplica)

IV. La experiencia general debe ser diferente a la experiencia acreditada como especifica.

V. Para la acreditación de experiencia adquirida con empresas privadas, adicionalmente se deberán documentos: licencia de construcción.

VI. En el caso de experiencia obtenida en el exterior, ésta deberá cumplir con el criterio de RECIPROCIDAD, previsto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993; En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de

reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

VII. El Hospital se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos que reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

VIII. Para el caso de proponentes extranjeros o que alguno de integrantes de un consorcio o unión temporal sea extranjero, al menos uno de los contratos presentados para el cumplimiento de la experiencia específica debió haber sido ejecutado en el territorio nacional

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

EQUIPO DE TRABAJO. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente tendrá en cuenta que la profesión del personal o profesional propuesto debe cumplir con lo siguiente:

I. Ser profesional en las áreas correspondientes, según sea el caso y de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los cargos solicitados en el cuadro que se menciona a continuación.
II. Tener matrícula y/o tarjeta profesional vigente.
III. Presentar el certificado de vigencia vigente para cada uno de los profesionales, según sea al caso. d. Contar con una experiencia general igual o mayor a la exigida.
IV. Contar con una experiencia especifica igual o mayor a la exigida, de acuerdo con los estudios realizados, contados a partir de la fecha expedición del respetivo diploma.
V. Fotocopia de los diplomas de grado como profesional, según sea el caso.

VI. Fotocopia de los diplomas de grado como Especialista, Magíster, Doctor o de estudios, según sea el caso.

VII. Acreditar todos los requerimientos exigidos en el cuadro que se muestra a continuación.

VIII. Fotocopia de los certificados de obra por parte de la entidad o firma o empresa que lo contrato, según sea el caso.

IX. Carta de compromiso y disponibilidad de cada uno de los profesionales, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto en el plazo y las dedicaciones correspondientes, indicadas en los presentes términos de condiciones, firmada en original.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información allegada por el proponente y de solicitar las respectivas aclaraciones.

El proponente deberá poner a disposición del proyecto como mínimo el siguiente personal profesional conforme a los requisitos aquí establecidos:

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	Título profesional en Ingeniería Civil y/o arquitectura	Que acredite experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. El director de interventoría deberá acreditar experiencia especifica aportando una (1) certificación o contrato como director de interventoría o coordinador de interventoría o residente de interventoría o contratista en contratos de interventoría de obra civil para la construcción y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones institucionales e infraestructura hospitalaria.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con	Que acredite experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. El residente de interventoría deberá acreditar experiencia específica como residente y/o director y/o coordinador de interventoría y/o contratista en un (1) certificación o contrato, en interventoría de obra civil para la construcción y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o adecuación y/o ampliación y/o remodelación de edificaciones institucional y una certificación como residente de interventoría en infraestructura hospitalaria.
PROFESIONAL SISO	1	50%	Título Profesional en Seguridad y Salud del Trabajo o Ingeniero civil y/o ambiental y/o ambiental con posgrado en el área de la salud ocupacional	Que acredite experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la Resolución de autorización del ejercicio de la profesión.

INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTRONICO	1	20%	Título profesional en ingeniería electricista y/o electrónico	Que acredite experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

NOTA 1: Este criterio será verificado y tendrá el carácter de habilitador, por lo que en el evento de que no se cumplan los requisitos establecidos en los presente términos de condiciones, la correspondiente propuesta será determinada como No Hábil.

El personal propuesto y de carácter habilitador de acuerdo a la NOTA 1 no puede ser el mismo en dos o más propuestas presentadas para la presente convocatoria, so pena de rechazo de las mismas.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO – PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO conforme a lo indicado en la nota 1 para el criterio que se tendrá como carácter habilitador.

NOTA 3: La experiencia general profesional se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los vínculos legales.

NOTA 5: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la entidad competente.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión requerida.

El proponente, podrá ser el mismo director de interventoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director de interventoría.

NOTA 6: Para la acreditación de la experiencia, se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

Información de la vinculación del personal y participación en contratos de obra:

	Nombre, dirección y teléfono del contratante. Cargo desempeñado. Objeto del contrato. Número del contrato (si tiene). Valor total del contrato. Área Intervenida (cuando aplique) Número de niveles (Pisos) Intervenidos (si aplica) Fecha de inicio de vinculación del profesional (día, mes y año) y fecha de terminación de vinculación del profesional (día, mes y año). Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación. NOTA 7: Los profesionales que conforman el personal mínimo requerido harán presencia en obra solo cuando sea necesario y no en todo el transcurso de la ejecución.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*El funcionario responsable del proceso certifica que el contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Concurso de Méritos – Convocatoria Publica
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	***Obligaciones del contratista:*** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **A) OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:** El contratista se obliga para con La ESE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones. 1. Actuar por cuenta de la Entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del Contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. 2. En el desarrollo de sus actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el bien público buscando con la contratación y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros. 3. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 4. Verificar el cumplimiento a satisfacción, con la calidad requerida respecto de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones establecidas en el proyecto y el Contrato. 5. Velar por la comunicación efectiva y oportuna entre las partes durante la ejecución del Contrato. 6. Tener conocimiento del contenido y alcance del proyecto, los estudios previos, sus Anexos, adendas y todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del Contrato y de la normatividad interna de La ESE. 7. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad que dieron origen al Contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el mismo, que

permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas, solicitando las aclaraciones del caso.

8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tenientes a solicitar eventuales controversias.
9. Informar oportunamente a la entidad sobre los incumplimientos del ejecutor del Proyecto, con el fin que se adopten los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso.
10. Velar porque la ejecución del Contrato no se interrumpa de forma injustificada, por la acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como interventor debe observar.
11. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control.
12. Vigilar que la ejecución del Contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
13. Cumplir con la entrega de los informes en la oportunidad requerida, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del Contrato.
14. Entregar un Informe Final de la ejecución del Contrato que contenga una relación de los aspectos técnicos, en cada una de las obligaciones o actividades, y su ubicación, ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, así como de los aspectos ambientales y de los controles de calidad.
15. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
16. Ejecutar la Interventoría al proyecto de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta (personal mínimo requerido) de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o a La ESE por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y/o omitir un acto o hecho y, dar aviso a La ESE y a las autoridades competentes.
20. Reportar inmediatamente a La ESE las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
22. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que La ESE le imparta.
23. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato objeto de la interventoría.

B) OBLIGACIONES ADMINSITRATIVAS DEL INTERVENTOR:

1. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Cumplir y verificar el cumplimiento de los operadores del Contrato, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social de Conformidad con lo dispuesto en la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del Contrato los requisitos exigidos por los perfiles profesionales del personal requerido y el tiempo de dedicación de los mismos al Contrato; solicitar el cambio de personal o equipo cuando no se ajuste a los pactados en el Contrato.

4. Agendar, programar y coordinar con las partes, reuniones con el fin realizar el seguimiento a la ejecución del Contrato, verificar el cumplimiento de las acciones programadas y demás aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto y los acuerdos que lleguen las partes para solucionar las divergencias que pudieran presentarse.
5. Elaborar las Actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes participaron al terminar cada reunión.
6. Mantener actualizada la documentación del Contrato y el archivo del mismo.
7. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para llevar el registro diario de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato.
8. Exigir a los operadores del Proyecto la entrega de los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y estado del mismo, para que La ESE ingrese la información al aplicativo del Ministerio en la oportunidad y condición fijadas.
9. Cumplir y hacer cumplir a los operadores del Contrato las obligaciones laborales que se generen con relación al Contrato suscrito.
10. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones del plazo de ejecución del Proyecto, requeridas por los operadores y emitir un concepto técnico al respecto, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final dichas solicitudes, con los soportes correspondientes.
11. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato.
12. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del Contrato y realizar al operador los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar el valor o la vigencia de las mismas. En caso de que no realicen las ampliaciones a que haya, el interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tome las medidas correspondientes
13. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso respecto de las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los operadores del Proyecto cuando la entidad lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata a la entidad las solicitudes. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la entidad.
14. Verificar el contenido de las actas presentadas por los operadores del Contrato, certificar la información que contenga y suscribirla con la respectiva aceptación de cumplimiento de las obligaciones o los motivos de no aceptación, como requisitos suficientes para los desembolsos pactados en el Contrato.
15. Suscribir el acta de inicio y las de cumplimiento parcial de las obligaciones, seguimiento al Contrato, preparar y presentar a la entidad las posibles modificaciones de las especificaciones; elaborar y suscribir el acta de recibo final y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato intervenido; elaborar los documentos requeridos para la liquidación del Contrato.
16. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del proyecto de liquidación del Contrato y remitir a la entidad para su aprobación, incluyendo los soportes documentales.
17. Recibir, estudiar y conceptuar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, efectuadas por los operadores del Contrato y pronunciarse técnicamente sobre su viabilidad.
18. Verificar que las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato, se ajusten a las especificaciones del proyecto por el Ministerio y/o instancia que lo aprobó y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del objeto pactado.
19. Controlar que los operadores del Contrato cuenten con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del Contrato.

20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, presentando un informe a la entidad sobre los aspectos que afectan en el normal desarrollo que puedan implicar modificaciones.
21. Verificar que los operadores del Contrato cumplan las normas y especificaciones técnicas establecidas del mismo y para el desarrollo del Contrato. En el caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a La ESE para su evaluación y aprobación.
22. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los equipos, materiales, recurso humano, bienes, insumos y productos utilizados por los operadores del Contrato y exigir los ensayos o pruebas requeridas para verificar y aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
23. Cada vez que se produzcan un documento soporte del Contrato, debe entregar a la entidad o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.
24. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:

1. Verificar que los operadores del Contrato cumplan con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega de los desembolsos convenidos.
2. Verificar y aprobar periódicamente los informes de inversiones efectuados y remitirlos a la entidad.
3. Efectuar el balance económico de ejecución del Contrato para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte de los operadores del Contrato, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que La ESE o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de compraventa
5. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el operador y emitir un concepto técnico al respecto.
6. Verificar la contabilidad del Contrato y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del Contrato.

D) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en los respectivos contratos. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar jurídicamente la documentación del proyecto para el cumplimiento del mismo.
2. Verificar los conceptos o instrumentos jurídicos tales como resoluciones, actas, ordenanzas, decretos, entre otros en el transcurso de la ejecución del Contrato.
3. Comunicar oportunamente las recomendaciones de orden jurídico que considere pertinente para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo jurídico del Contrato.

E) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y
requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales exigidas por La ESE.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Coordinador de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con La ESE las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La ESE, por causa o con ocasión del contrato.
10. Aportar a la Entidad a través del interventor, la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta **(si aplica)**

F) PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ESE DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Informes de interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Coordinador de interventoría.

	2. Informe ejecutivo del Coordinador de interventoría. 3. Registro fotográfico del avance del proyecto. 4. Formatos de control diario de personal y equipos de interventoria debidamente suscritos por el Coordinador y residente de interventoría. 5. Conclusiones y recomendaciones. 6. Las demás que solicite el supervisor designado por La ESE. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del **CONTRATANTE:** las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto de la orden de servicio, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final. **6.** Las demás establecidas por la ley, en la orden de servicio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE del municipio Rivera, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	CONVOCATORIA PÚBLICA	VENTA DE BIENES
		X	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

	Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y el Acuerdo 028 del 09 de diciembre de 1997 emanado del Concejo municipal de Rivera (H), el Hospital Divino Niño del Municipio Rivera - Huila, Empresa Social del Estado, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1994, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y al estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 2006, el objeto de la ESE será la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS, se encargará de ofrecer servicios y atender a la población pobre y vulnerable, asegurada y no asegurada al SGSSSS en la zona urbana y rural del municipio, y como parte de la red de prestadores de servicios de salud de la zona norte del Huila, ofrece los servicios de Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización, Apoyo Diagnóstico, Complementación Terapéutica, Promoción y Prevención, y Transporte Asistencial Básico. La ESE Hospital Divino Niño del Municipio Rivera - Huila dentro de la ejecución de sus actividades misionales, necesariamente debe acudir a procesos administrativos tales como la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos; para los propósitos y finalidades de la entidad, se han dispuesto normas reglamentarias de contratación que sustentan esta modalidad compromisoria, como el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2024. Así las cosas, es necesario atender la ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL GUADUAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, HUILA, reduce el riesgo inherente a la prestación de servicios de salud, contribuye a la asepsia y a la reducción de proliferación de bacterias, o virus; adicionalmente con este contrato de interventoría se pretende mantener un seguimiento y vigilancia sobre ejecución del contrato de obra que, busca que la infraestructura contratada se encuentre en condiciones de habilitación para que se preste un servicio de calidad, situación que hace que, para la Gerencia se constituya la necesidad de celebrar un contrato destinado a la interventoría del proceso ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL GUADUAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, HUILA.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	**<u>COMPONENTE PONDERABLE: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</u>** Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo "conceptual" e

"intelectual" adquiere mayor relevancia y se distribuye el puntaje de la calificación asignando a los factores evaluables así:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación UN PUNTAJE DE 1000 PUNTOS, así:

DISTRIBUCION DEL PUNTAJEACTORES DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
1.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
1.1 Calificación de la experiencia del proponente	**500**
1.1.1. Área intervenida y/o construida y/o cubierta	200
1.1.2. Actividades relacionadas	200
1.1.3. Mayor acreditación en valor del contrato	100
2.FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	
2.1 Experiencia y Formación adicional del Equipo de Trabajo	**394**
2.1.1. Director de obra – años de experiencia general	100
2.1.2. Director de obra – Experiencia Posgrado	100
2.1.3. Director de obra – Certificaciones experiencia especifica aportada	150
2.1.4. Profesional Adicional – Supervisión	44
2.2 Apoyo a la Industria Nacional	**100**
2.3 Emprendimiento de Mujeres	**2.5**
2.4 Vinculación de personas con discapacidad	**1**
2.5 MIPYMES	**2.5**
TOTAL	**1.000**

CRITERIOS DE CALIFICACION:

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales. Para tener en cuenta los contratos con entidades públicas y/o privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP, y deben contener alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

La información de experiencia solicitada, de encontrarse en el RUP, será tomada de este o en su defecto deberá ser aportada por el proponente (contrato y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación), se deberán presentar contratos diferentes a contratos presentados en experiencia general y especifica.

La experiencia ponderable deberá ser acreditada con la ejecución de un (01) contrato adicional de interventoría cuyo objeto sea la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación de infraestructura de salud con entidades públicas y/o privadas contratos terminados y/o liquidados para el cierre del término para presentar propuestas. cuya sumatoria de valores sea igual

o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresados en SMMLV (traido a valor presente), de los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	PUNTOS
El contrato aportado deberá acreditar experiencia en interventoría a obra civil con un área intervenida y/o construida: mínimo 110 m², de una institución hospitalaria de I, II, III o IV nivel de complejidad.	200
El contrato aportado deberá acreditar experiencia en interventoría a obra civil debe contener las siguiente actividades relacionadas: - Instalaciones Eléctricas - Pisos - Concreto - Instalaciones Hidrosanitarias - Muros - Carpinteria - Cubierta	200
El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial en smmlv.	100
TOTAL PUNTOS	**500**

Nota1: El proponente deberá anexar los siguientes documentos para validar la experiencia adicional de cada contrato.

- Certificación o Acta de recibo Final o acta de terminación
- Copia del acta de liquidación (cuando aplique)

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTOS (394)

PRIMER CRITERIO: EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL. DEL DIRECTOR CIEN (100) PUNTOS

Criterio / Experiencia general adicional	PUNTAJE
De 10 a 14 años	25
De 15 a 19 años	50
Mayor a 20 años	100

- Se asignaran 100 Puntos al Director de obra que cuenten con dos (02) posgrado y/o especialización:

Criterio	PUNTAJE
Especialización y/o posgrado en Gerencia de Proyectos	50
Especialización y/o posgrado en cualquier otra área	50
TOTAL PUNTOS	**100**

SEGUNDO CRITERIO: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Se asignarán máximo 150 puntos de la siguiente manera:

Criterio / Niveles intervenidos	PUNTAJE
Mayor o igual a 1 certificación adicional como director de interventoría o coordinador de interventoría o residente de interventoría o contratista en contratos de interventoría de obra civil para la construcción y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o adecuación y/o remodelación de interventoría en edificaciones hospitalarias y/o centros de salud.	75
Mayor o igual a 2 certificación adicional como director de interventoría o coordinador de interventoría o residente de interventoría o contratista en contratos de interventoría de obra civil para la construcción y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o adecuación y/o remodelación de interventoría en edificaciones hospitalarias y/o centros de salud.	150

PROFESIONAL ADICIONAL – SUPERVISION CUARENTA Y CUATRO PUNTOS (44):

Se otorgara Cuarenta y cuatro (44) puntos al oferente que por cuenta propia sin costo alguno, oferte un ingeniero de apoyo adicional - con una dedicación del 50% - al equipo mínimo con las siguientes condiciones:

Ingeniero civil con más de 10 años de graduado desde la expedición de su tarjeta profesional, con posgrado en Gerencia de proyectos

Nota 1: Los proponentes que no cumplan con las condiciones anteriores, tendrán puntuación cero (0).

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto, la entidad acepta por entidades públicas o privadas y deben contener la siguiente información:

I. Nombre, dirección y teléfono del contratante.
II. Cargo desempeñado.
III. Objeto del contrato.
IV. Valor total del contrato.
V. Área Intervenida (cuando aplique)
VI. Número de niveles (Pisos) Intervenidos (si aplica)
VII. Fecha de inicio vinculación del profesional (día, mes y año) y fecha de terminación vinculación del profesional (día, mes y año).
VIII. Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.
IX. Copia de la matricula profesional.
X. Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la entidad competente de cada uno de los integrantes del personal propuesto.
XI. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica

La experiencia general de los profesionales, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. Cuando la tarjeta o matricula profesional no indique la

fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o tecnología requerida.

En caso de que las certificaciones no contengan la información mínima requerida y no se adjunten los demás documentos indicados no será tenida en cuenta para efectos de la calificación de la experiencia requerida.

Nota 4: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – sistema Nacional de información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 192 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana a través de la contratación pública, se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO-CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50
Ofrece servicios extranjeros	0

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Para la presente convocatoria pública, para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente texto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la convocatoria pública.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia

	requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	
ANALISIS DEL SECTOR: ver documento anexo	
UBICACIONAL	La prestación para ejecutar es requerida por la E.S.E. del municipio de Rivera entidad territorial del Departamento del Huila.
LEGAL	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por una ordenanza o por un acuerdo municipal, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. En relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas». El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. - La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, *«Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual»*. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Concurso de méritos- convocatoria pública) se determinó que la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de interventoria externa, con persona natural, jurídica o proponente conjunto independiente de la entidad y del contratista, a través de un proceso de Concurso de Méritos, el cual se encuentra reglamentado por el acuerdo 0014 de 2024.

	Por último, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 ibidem, el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 24 y el primer inciso del artículo 30 del acuerdo 0014 de 2024 el estudio del sector se adelantará de acuerdo a criterios de conveniencia y de idoneidad de lo requerido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial de la Interventoría es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (19.902.388) M/cte. IVA incluido.**

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la vigilancia, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los precios del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. Así mismo, se deben tener en cuenta los costos del arriendo de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, entre otros.

Para el cálculo del valor estimado del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el personal, los perfiles profesionales, la dedicación necesaria para realizar la interventoría, la asignación del salario y el porcentaje de dedicación, estos costos directos se afectaron por un factor multiplicador estimado en 2.25, que incluye prestaciones sociales y gastos de administración; también se tienen en cuenta otros costos directos asociados como transporte e informes. Este valor total de costos, esta soportado en la metodología del cálculo del factor multiplicador.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y la ESE no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (...), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021. Cálculos que se encuentra adjuntos al presente Estudio Previo.

En orden a lo anterior, la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (19.902.388) M/cte. IVA incluido.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	2025000930	**FECHA**	02/09/2025
	CONCEPTO DEL GASTO	**CÓDIGO**	**CPC**	**VALOR**
CONCEPTO DEL GASTO **CONCEPTO DEL GASTO**	2 Gastos 2.3 Inversión 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios 2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos 2.3.2.02.02 Adquisición de servicios 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de produ ción - Código Clasificación central del producto: 83321 - Clasificación central del producto: SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCC - Fuente de financiación: RES. 1541/2024 - PROYECTO EL GUADUAL MSPS			**$ 19.902.388**

ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X
VALOR	El valor del contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (19.902.388) M/cte. IVA incluido.** **PARAGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado.					
FORMA DE PAGO	LA ESE cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato conforme a las actividades ejecutadas de acuerdo al Plan de Trabajo, previa certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial de interventoría expedida por el Supervisor y el diez por ciento (10%) restante, con la presentación del acta de recibo final del Contrato, y la suscripción del Acta de recibo Final y del Acta de liquidación del Contrato de interventoría. Nota 1: Para el último pago se deberá aportar: • Informe de cumplimiento final expedido por el Supervisor del Contrato. • Informe final de Interventoría, aprobado por el Supervisor. Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. NOTA 2: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el INTERVENTOR deberá presentar las facturas debidamente soportadas a través de las actas parciales y/o final debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento en que EL INTERVENTOR no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, LA ESE podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ESE. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ESE Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 4: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.					

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO/ORDEN

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA es una entidad no sujeta a Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin embargo, por expresa disposición del numeral 15 del

artículo 24 del Acuerdo No. 014 de 2024, procede a adelantar un análisis reflexivo de los riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nº 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 014 de 2024 (Octubre 19) *«Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera»*

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión se ANEXA AL PRESENTE PROCESO,

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

CLASE DE GARANTÍA	Salvo la garantía de seriedad de la oferta, el contratista, dentro de los tres (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, se compromete a constituir a favor de LA E.S.E., una póliza de seguro que cubra los siguientes riesgos:			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad de bienes	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**		**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	Designado por la Gerencia	**VINCULO**	Legal y reglamentario.

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

Dada en Rivera, Huila, a los veintiún (21) días del mes de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025).

MAIRA ALEJANDRA CORDOBA

MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO
Gerente

Proyectó:
CAMILO ANDRES BONELO
Asesor Gerencia

Revisó Texto Legal:
SEBASTIAN RAMIREZ HERNANDEZ
Abogado Contratista

Aprobó Texto Legal:
MARIA MONICA ORTIZ ROJAS
Contratista Externo en Contratación